



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Mi Cuarto militar al teniente general **Don Pedro Cuéncia y Díaz de Rábago**, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de las Islas Canarias.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de las Islas Canarias, al teniente general **Don José López Pinto y Marín Reina**.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el capitán de Navío de primera clase **Don Eduardo Guerra y Durán**,

y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones séptima y octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar las compras, por gestión directa, de los víveres, artículos y efectos que fueron necesarios en el Hospital militar de Bayamo, durante el año económico de mil ochocientos noventa á mil ochocientos noventa y uno, dentro de los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas é igual número de convocatorias celebradas sin resultado por falta de licitadores; sancionando también las adquisiciones hechas en la misma forma por disposición del Capitán general de la Isla de Cuba, ínterin se tramitaban los expedientes reglamentarios de licitación.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la carne de vaca y carbón vegetal que se necesiten durante un año en el Hospital militar de Algeciras, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas é igual número de convocatorias de proposiciones particulares celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra directa al Ayuntamiento de San Sebastián, de cuarenta metros cúbicos de agua en cada mes, con destino al nuevo edificio para Gobierno Militar de aquella plaza.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

COLEGIOS PREPARATORIOS MILITARES

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio, dentro del plazo que la real orden circular de 25 de junio último (D. O. núm. 137) señala para incidencias, la instan-

cia en súplica de que se conceda ingreso en el Colegio preparatorio militar de Lugo á D. Ramón Herrero Pereyra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; dando por terminadas las concesiones de ingreso en los Colegios preparatorios, por haber espirado el referido plazo en fin de octubre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 de julio último, promovida por el sargento de la Comandancia de Valencia, Pascual Jiménez Hernández, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la pensión mensual de 2'50 pesetas, por hallarse en posesión de tres cruces sencillas del Mérito Militar con distintivo blanco, y con arreglo á lo prevenido en el art. 49 del reglamento vigente de la referida Orden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 14 de septiembre último, promovida por el guardia segundo de la Comandancia de Barcelona Julián Muñoz García, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la pensión mensual de 2'50 pesetas, por hallarse en posesión de tres cruces sencillas con distintivo blanco, y con arreglo á lo prevenido en el art. 49 del reglamento vigente de la Orden del Mérito Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la causa instruida en la Isla de Cuba al confinado en el penal de Ceuta, sentenciado á la pena de cadena perpetua, Pablo Rivera Jarfán, que cursó

V. E. á este Ministerio para los efectos de la aplicación de los beneficios del art. 3.º del real decreto de indulto de 5 de mayo de 1890 (C. L. núm. 75); y teniendo en cuenta que si bien no le es aplicable el citado artículo de dicha soberana disposición, puesto que sólo comprende á los culpables de sedición y rebelión, y el cometido por el interesado se ha calificado de deserción al enemigo, se halla comprendido en el indulto general otorgado por la ley de 22 de julio último (C. L. núm. 277), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo en lo principal con lo informado por ese alto Cuerpo en 23 de octubre último, ha tenido á bien conceder al interesado el indulto de la pena que sufre, debiendo ser puesto inmediatamente en libertad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba y Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Cartagena, **Aniceto Basas Morral**, en súplica de indulto del resto de la pena de 17 años, 4 meses y un día de cadena temporal que le fué impuesta en ese distrito el año de 1875, por el delito de robo en cuadrilla, en causa que se le siguió en ese distrito; y teniendo en cuenta los buenos antecedentes del interesado y el escaso tiempo que le falta para extinguir su condena, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en 18 de julio último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **Don Pablo González del Corral**, gobernador militar de la provincia de Avila, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para La Campaña, provincia de Sevilla, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Capitán general de Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, **Don Rafael Figueroa y Garaondo**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle cuatro meses de licencia para Lisboa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los progresos de la obra y servicios á cargo del Material de Ingenieros de ese distrito, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 1890-91.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta eventual que remitió V. E. en 29 de septiembre próximo pasado, importante 15.000 pesos, para llevar á cabo obras de reparación en el cuartel de San Isidro de la Habana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta eventual que remitió V. E. en 8 de agosto próximo pasado, importante 2.000 pesos, para llevar á cabo obras urgentes de reparación en el Hospital militar de la Habana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. de 14 del pasado octubre, con la que remitía dos presupuestos, uno referente á las obras de nueva planta que hay que construir en el cuartel de San Jerónimo, de esa plaza, que im-

porta 26.700 pesetas, y el otro, referente á las de reparación que hay que llevar á cabo en el mismo edificio, importante 108.300 pesetas, formados en cumplimiento de lo dispuesto por real orden de 25 de septiembre último (D. O. núm. 209), y que suman en total 135.000 pesetas, que es la cantidad á que asciende el aprobado por real orden de 22 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar ambos presupuestos y disponer se aumente en 26.700 pesetas, importe del primero, lo asignado á ese distrito, por cuenta del capítulo 20, artículo único del presupuesto vigente; á fin de que desde luego se lleven á cabo las obras que comprende. Igualmente se ha servido disponer S. M., se manifieste á V. E. que tanto para terminar las obras de reparación del citado cuartel, como para las de la plaza de Melilla, se facilitarán los recursos posibles, dentro de la escasez de fondos con que cuenta el Material de Ingenieros para cubrir las numerosas atenciones que tiene á su cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Inspector general de **Administración Militar** y General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros**.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de octubre último, se ha servido conceder á D.^a **Pascuala Sola y Tejada**, viuda del general de brigada D. Juan Francisco Alén y Naretí, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde según la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 17 de julio próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de octubre último, se ha servido conceder á D.^a **Ana Ucar y Reverón**, viuda del subinspector de segunda clase graduado, médico mayor, retirado, de Sanidad Militar, D. José Comamala Solá, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la

interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del 17 de mayo próximo pasado, fecha de la solicitud, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 21 de enero de 1880, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de octubre último, se ha servido conceder á D.^a **Francisca Fontcuberta Lluch**, viuda en primeras nupcias del capitán de Infantería, retirado, D. Francisco Gallego y Montero, la pensión anual de 675 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del 9 de mayo próximo pasado, fecha de la solicitud, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 625 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 9 de mayo de 1887, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

RECOMPENSAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la Memoria que con el título de *Investigaciones balísticas sobre armas portátiles* ha presentado el coronel de **Artillería, D. Diego Ollero y Carmona**, que presta sus servicios en la 8.ª Sección de este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el informe que á continuación se inserta, emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, y por resolución de 4 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de tercera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo que actualmente disfruta, cuya pensión caducará al ascenso del agraciado al empleo inmediato, como comprendido en el caso 10.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 353).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Artillería.

Señores Inspectores generales de Artillería y Administración Militar y Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Informe que se cita

«JUNTA SUPERIOR CONSULTIVA DE GUERRA.—EXCMO. SR.:—Las investigaciones balísticas llevadas á cabo por el coronel de Artillería, D. Diego Ollero, que la Junta ha examinado, cumpliendo lo dispuesto en real orden de 23 de julio próximo pasado, tienen por objeto determinar las trayectorias que recorrerán las balas de fusil de pequeño calibre en la hipótesis de que el coeficiente balístico esté comprendido entre ciertos límites y que la velocidad inicial sea de 900 metros por segundo.—La tendencia actual en las armas portátiles á disminuir el calibre y aumentar el coeficiente balístico de la bala, reforzando al mismo tiempo, la velocidad inicial, con objeto todo de hacer lo más rasante que sea posible las trayectorias, obliga á estudiar las condiciones del tiro de las armas que actualmente se van adoptando y también de las que pudieran llamarse armas de lo porvenir.—Hay, pues, utilidad no sólo en conocer las trayectorias que describen las balas del Lebel, Mannlicher, Mauser, Lee y Schmidt, sino también las que pueden suponerse recorridas por proyectiles de armas hipotéticas que representen, si no el estado actual, el límite hacia el que tienden los progresos que se van realizando.—Los números fijados por el Sr. Ollero para los coeficientes balísticos que ha tomado como tipos, han sido elegidos con mucho acierto y representan no ya sólo un límite, sino una posibilidad manifiesta.—En cuanto á la velocidad inicial de 900 metros por segundo, aunque excede de las que hasta ahora se han obtenido, no puede negarse que con los perfeccionamientos sucesivos de las nuevas pólvoras llamadas sin humo, que no son más que modificaciones felices de los cuerpos explosivos de constitución química, es muy posible que de los 760 y 780 metros, ya obtenidos en algún fusil, se suba pronto á los 800 metros, y en plazo, tal vez no lejano, se llegue ó aproxime á los 900 metros.—En el cálculo de las trayectorias, ha empleado el señor coronel Ollero el método del eminente balístico italiano Siacci, hoy generalmente usado y que, en efecto, ofrece muy considerables ventajas sobre todos los demás, por la exactitud con que coinciden sus resultados con los datos de la experiencia y por la sencillez de los cálculos.—Para el empleo de este método se presentaba, sin embargo, una seria dificultad: las tablas de las funciones $D(u)$, $J(u)$, $A(u)$ y $T(u)$, que existen actualmente llegan, á lo sumo, á la velocidad de 700 metros y no servían, por lo tanto, para cálculos en que entra la de 900 metros.—Esta dificultad la ha resuelto el Sr. Ollero, haciendo los trabajosos cálculos que son necesarios para prolongar por la parte superior desde 700 á 1.000 metros la tabla de Berardinelli, que se extiende de 700 á 1.000 metros de velocidad, y que ya había sido prolongada por la parte inferior hasta 70 metros, con lo cual resulta una tabla desde 1.000 hasta 70, que satisface á todas las necesidades actuales de la práctica de los cálculos balísticos.—La circunstancia de empezar en cero en la tabla de Berardinelli los valores de $D(u)$, $A(u)$ y $T(u)$, ha obligado al Sr. Ollero á adoptar valores negativos en la prolongación de la tabla, pero

esto no ofrece ningún inconveniente con sólo tener algún cuidado, pues se reduce la precaución necesaria, á convertir en sumas de valores absolutos las restas $D(u)$, $D(v)$, $A(u)$, $A(v)$ y $T(u)-T(v)$, que indican las fórmulas de Siacci.—Sin embargo, si la memoria del coronel Ollero se imprime, como conviene, para dar á conocer, como merece, su importante estudio, sería más ventajoso que se diese la tabla completa de 1.000 á 70 metros, seguida con números positivos todos. Esto no exige más que un trabajo material de alguna paciencia, pero aumentaría en gran manera las ventajas y comodidad del uso de la tabla.—El trabajo del Sr. Ollero, aunque de poco volumen, es, como se ve, de considerable importancia y utilidad, y forma, en realidad, un apéndice á la *Balística* publicada en 1890 por el mismo autor; obra, por cierto, que no ha obtenido recompensa á pesar de que su valor científico y el provecho que puede reportar para la simplificación de los métodos que se emplean en el cálculo de las tablas de tiro de las piezas de artillería, es muy grande, pues puede redundar en economía de gastos y tiempo en las experiencias, y cuyos méritos han sido reconocidos por las revistas militares españolas y extranjeras que figuran á la cabeza por su reputación profesional.—Por todo lo expuesto, la Junta opina:—1.º—Que la memoria escrita por el coronel de Artillería D. Diego Ollero *Investigaciones balísticas sobre armas portátiles de fuego* es un trabajo de considerable valer, importancia y utilidad que debe ser publicado para que pueda ser estudiado y reportar provecho al servicio.—2.º—Que la tabla, prolongación de la de Berardinelli, calculada por el Sr. Ollero, puede ser de mucha utilidad si se imprime tal como está presentada, pero aun sería más ventajosa, si con ella y la publicada por el autor en su *Balística* que ya estaba prolongada por la parte inferior, se formase una sola seguida con números todos positivos, que se extendería entre las velocidades de 1.000 y 70 metros y que bastaría durante mucho tiempo para todas las necesidades de la práctica de los cálculos balísticos.—3.º—Que el trabajo del coronel Ollero está comprendido en el caso 10.º del artículo 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890.—4.º—Que el distinguido mérito contraído por el autor con su trabajo, teniendo en consideración, además, el que representa la publicación de su obra *Balística* en el año pasado, obra de gran importancia y utilidad, le hace digno de ser recompensado con la cruz del Mérito Militar de tercera clase, destinada á premiar servicios especiales, pensionada con el 10 por 100 del sueldo que disfruta, considerando esta recompensa como la tercera de las comprendidas en el art. 9.º de la ley de 19 de julio de 1889, adicional á la constitutiva del Ejército.—V. E., sin embargo, resolverá lo más conveniente.—Madrid 10 de octubre de 1891.—El General Secretario, *Mariano Capdepón*.—Rubricado.—V.º B.º.—El Presidente, *O'Ryan*.—Rubricado.—Hay un sello que dice:—«Junta Superior Consultiva de Guerra.»

EXCMO. SR.: En vista de la instancia que, con fecha 1.º del mes de junio último, elevó á este Ministerio el comandante graduado, capitán de Artillería, y profesor de la Academia General Militar, D. Antonio Valcarce y Quiñones, en súplica de recompensa por su obra titulada *Geometría analítica*, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el informe que á continuación se inserta, emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, y por resolución de 4 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mé-

rito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de capitán, que actualmente disfruta; cuya pensión cadurá al ascenso del agraciado al empleo inmediato, como comprendido en el caso 10.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 353), sin perjuicio de los beneficios que, por las condiciones del concurso verificado en 31 de marzo de 1889 puedan corresponderle.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la **Academia General Militar**.

Señores Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra** é Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar**.

Informe que se cita

«**JUNTA SUPERIOR CONSULTIVA DE GUERRA**.—Excmo. Señor:—Cumpliendo la Junta lo dispuesto en real orden de 18 de julio próximo pasado, ha examinado detenidamente el expediente incoado en virtud de la instancia elevada á S. M. por el Capitán de Artillería Don Antonio Valcarce y Quifiones, en súplica de recompensa por la obra titulada *Geometría Analítica*. Del citado expediente resulta que varias veces, y sin resultado, se abrió concurso para elegir texto de Geometría analítica, que sirviese en la Academia General Militar, hasta que anunciado por real orden de 11 de julio de 1888, se presentaron tres obras entre las que eligió la Junta de profesores la del Capitán Valcarce, que propuso al Ministerio en 17 de diciembre de 1889. No fué posible entonces resolver el concurso por haberse extraviado, al suprimirse la Dirección General de Instrucción Militar, los sobres cerrados que contenían los nombres de los autores de las obras presentadas y fué necesario anunciar al público lo ocurrido y señalar un plazo para la presentación de nuevos sobres, que permitiesen conocer el nombre del autor premiado. Por esta causa el resultado del concurso no se publicó hasta el 3 de enero del año actual. En la real orden de esta fecha, teniendo en cuenta que á la sazón estaban en estudio proyectos de reforma de la instrucción militar, que podían alterar el plan de estudios de la Academia General, se dispuso que se aplazase la impresión de la obra del capitán Valcarce, hasta que estuviese resuelto aquel importante problema. De lo expuesto se deduce que el citado oficial fué designado para premio en público concurso, pero por causas ajenas á su voluntad no se han cumplido las condiciones anunciadas para aquél, y no ha llegado el capitán Valcarce á recibir los beneficios á que su trabajo le hacía acreedor, los cuales, aun cuando no se altere el plan de estudios de la Academia General, habrán sufrido menoscabo por el considerable retraso con que llega á obtenerlos. En vista de todo lo expuesto, la Junta, teniendo en cuenta además de las circunstancias enumeradas, las que concurren en el interesado, según constan en su hoja de servicios, el mérito de la obra, que fué ya reconocido al ser declarada de texto, y lo dispuesto en los artículos 5, 12 y 19 del reglamento de recompensas vigente, opina que el capitán de Artillería D. Antonio Valcarce y Quifiones, se ha hecho acreedor á que se le conceda la cruz blanca del Mérito Militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, amortizable por el ascenso, como comprendido en el caso 10.º del art. 19 citado, sin per-

juicio de los beneficios que por las condiciones del concurso le puedan corresponder.—V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente.—Madrid 10 de octubre de 1891.—El General Secretario, *Mariano Capdepón*.—V.º B.º.—El Presidente, *O'Ryan*.—Hay un sello que dice.—«Junta Superior Consultiva de Guerra.»

RECTIFICACIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 23 de julio último, relativa á la confirmación del señalamiento provisional de retiro del primer teniente de Carabineros, **D. Pedro Güemes de la Sierra**, se entienda rectificada en el sentido de que el verdadero apellido paterno del interesado es el que queda mencionado, y no el de Jiménez con que se le designa en dicha soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de división de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Luis González Moro y Menchirón**, para que fije su residencia en la Coruña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitán general de **Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **D. Vicente Serrano y Calleja**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 8 de octubre último, promovida por el comandante de **Infantería**, retirado, **D. José Vejo Valcayo**, en súplica de que se le autorice para fijar su residencia provisional en Barcelona; y teniendo en cuenta que hallándose vigente la real orden de 9 de noviembre de 1859, por ella queda autorizado el suplicante para residir en la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería**, **D. Natalio González Mesa**, al concederle el retiro para Bejucal (Habana), según real orden de 17 de septiembre último (D. O. núm. 203); asignándole los 72 céntimos del sueldo de su empleo con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 600 pesetas mensuales que, por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las obras de los nuevos cuarteles que han de construirse en la Huerta de San Juan de esa plaza, se consideren comprendidas entre aquellas á que se refiere la real orden de 10 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 617), y que, por lo tanto, al ingeniero encargado de su dirección le corresponde disfrutar una gratificación igual á la cuarta parte del sueldo de su empleo en el cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

BAJAS

SUBSECRETARIA

Según noticias recibidas en este Ministerio, de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido, en las fechas que se expresan, los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación.

Madrid 10 de noviembre de 1891.

El General Subsecretario,

Bugallal

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	FECHA DE LA DEFUNCIÓN			Destinos en que servían
		Día	Mes	Año	
	Infantería				
	<i>Escala activa</i>				
Comandante.....	D. Benigno Hernández Coello.....	28	octubre.....	1891	Regimiento Infantería de Almansa n.º 18.
Otro.....	» Emilio Osorio Ortega.....	29	ídem.....	1891	Bón. Cazadores de Ciudad Rodrigo n.º 7.
	<i>Escala de reserva</i>				
Capitán.....	D. Juan Carreras González.....	29	septiembre..	1891	Regimiento Reserva núm. 33.
Primer teniente.....	» José Falcón Pineda.....	3	octubre.....	1891	Ídem íd. núm. 8.
Otro.....	» Amós Fresneda Córdoba.....	15	ídem.....	1891	3.er batallón del regimiento núm. 12.
Otro.....	» Roque García Camura.....	10	ídem.....	1891	Ídem íd. núm. 55.
Otro.....	» Diego Martínez Cánovas.....	24	ídem.....	1891	Regimiento Reserva núm. 30.
Segundo teniente.....	» Indalecio Alonso Fernández.....	5	ídem.....	1891	Ídem íd. núm. 35.
Otro.....	» Joaquín Errázquíz Sigüenza.....	9	ídem.....	1891	3.er batallón del regimiento núm. 27.
Otro.....	» Valentín Sanz Martínez.....	18	ídem.....	1891	Regimiento Reserva núm. 4.
Otro.....	» Juan López Rico.....	29	ídem.....	1891	Ídem íd. núm. 21.

Clases	NOMBRES	FECHA DE LA DEFUNCIÓN			Destinos en que servían
		Día	Mes	Año	
	Sanidad Militar				
Farmacéutico 2.º.....	D. Aquilino Martelo de Helguera.....	13	octubre.....	1891	Hospital Militar de Tarragona.
	Caballería				
	<i>Escala activa</i>				
Coronel.....	D. Manuel González Enríquez.....	12	ídem.....	1891	Regimiento Reserva núm. 6.
	<i>Escala de reserva</i>				
Capitán.....	D. Juan Brumen Istúriz.....	23	ídem.....	1891	Regimiento Reserva núm. 19.
	Guardia Civil				
Capitán.....	D. Pablo Meléndez Minguet.....	25	ídem.....	1891	Comandancia de Valencia.
	Carabineros				
Teniente coronel.....	D. Juan Cusa y Vives.....	26	ídem.....	1891	Comandancia de Cádiz.
	Artillería				
Coronel.....	D. Manuel Hernández Barco.....	12	ídem.....	1891	1.º Depósito de reclutamiento y reserva.
	DISTRITO DE CUBA				
	Guardia Civil				
Capitán.....	D. Fausto Berenguer Valor.....	16	septiembre..	1891	Se ignora.
	DISTRITO DE FILIPINAS				
	Infantería				
Primer teniente.....	D. Emilio Martínez Rodríguez.....	19	junio.....	1891	Se ignora.

Madrid 10 de noviembre de 1891.—*Bugallal*.

EQUIPO Y MONTURA

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: Como aclaración al inciso 6.º de la circular de esta Inspección, fecha 15 de enero último (D. O. núm. 12), he tenido á bien disponer que el maletín para plazas montadas tenga las dimensiones siguientes: lar-

go 0,45 ms., diámetro mayor del témpano 0,19 ms., diámetro menor 0,14 ms.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1891.

Burgos

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de **Artillería de los Distritos** y Señor Comandante exento de **Ceuta**.

REDENCIONES Y ENGANCHES
INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.—INTERVENCIÓN GENERAL

PRESUPUESTO DE 1890-91

CAPÍTULO 15

ARTÍCULO ÚNICO

RELACIÓN de las cantidades libradas á la Caja General de Ultramar, en 28 de septiembre, para pago de premios y pluses de reenganches, correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del citado ejercicio, con expresión de los cuerpos á que pertenecen y cantidad que á cada uno corresponde, cuya noticia se publica en cumplimiento de lo prevenido en la aclaración 7.ª de la suprimida Dirección General de Administración Militar, fecha 11 de junio de 1889, inserta en el D. O. núm. 129.

CUERPOS	TRIMESTRES	TOTAL POR CUERPOS	
		Pesetas	Cts.
Cuba.—Infantería.—Regimiento de Simancas núm. 64, primer batallón	1.º	1.525	00
Idem.—Idem.—Idem de la Habana núm. 66, primer ídem	4.º	1.927	73
Idem.—Idem.—Idem de id., núm. 66, primer ídem Guerrilla afecta	4.º	270	00
Idem.—Caballería.—Idem de Tancón núm. 31	3.º	2.573	60
Idem.—Varios.—Brigada Sanitaria	3.º	1.656	55
Idem.—Idem.—Sección de Ordenanzas	3.º	1.206	25
Idem.—Idem.—Penitenciaria Militar	3.º	600	00
Idem.—Guardia Civil.—Comandancia de Colón	4.º	2.950	00
Idem.—Idem.—Idem de la Habana	4.º	6.544	99
Idem.—Idem.—Idem de Matanzas	4.º	3.929	10
Idem.—Idem.—Idem de Remedios	4.º	1.201	25
Idem.—Idem.—Idem de Sagua	4.º	6.139	05
Idem.—Idem.—Idem de Santa Clara	4.º	3.802	41
Idem.—Idem.—Idem de Sancti Spiritus	4.º	7.120	48
Idem.—Idem.—Idem de Vuelta Abajo	4.º	5.406	84
Puerto Rico.—Infantería.—Batallón de Valladolid núm. 27	4.º	1.628	75
Idem.—Idem.—Idem de Cádiz núm. 28	4.º	2.265	00
Idem.—Idem.—Idem de Colón núm. 29	4.º	3.151	25
Idem.—Idem.—Idem de Alfonso XIII núm. 30	4.º	975	00
Idem.—Caballería.—Sección de Escolta	4.º	151	25
Idem.—Artillería.—12.º Batallón de Plaza	4.º	621	25
Idem.—Idem.—Sección de Obreros del Parque	4.º	300	00
Idem.—Guardia Civil.—Comandancia de Puerto Rico	4.º	9.107	00
Idem.—Varios.—Brigada Sanitaria	4.º	310	00
Filipinas.—Infantería.—Regimiento de Legaspi núm. 68	1.º y 2.º	2.338	00
Idem.—Artillería.—Maestranza de Manila	2.º y 3.º	685	00
Idem.—Ingenieros.—Batallón de Obreros	2.º y 3.º	660	00
Idem.—Varios.—Batallón Disciplinario	1.º, 2.º y 3.º	6.070	36
Idem.—Idem.—Brigada Sanitaria	3.º	80	00
Idem.—Guardia Civil.—22.º Tercio	1.º y 2.º	1.808	75
<i>Total</i>		77.004	86

Madrid 9 de noviembre de 1891.—*J. Sanchez.*

PRESUPUESTO DE 1891-92

CAPÍTULO 15

ARTÍCULO ÚNICO

RELACIÓN de las cantidades libradas á la Caja General de Ultramar, en 26 de septiembre, para pago de cuotas finales de individuos que terminan sus compromisos en el 1.º y 2.º trimestres del actual ejercicio, y los premios y pluses de reenganche de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año actual, con expresión de los cuerpos á que pertenecen y cantidad que á cada uno corresponde; cuya noticia se publica en cumplimiento de lo prevenido en la aclaración 7.ª de la suprimida Dirección General de Administración Militar, fecha 11 de junio de 1889, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 129.

Número del compromiso	CUERPOS	NOMBRES	Cuotas y liquidaciones		Total por cuerpos	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Ejército de Cuba</i>						
84.302	} Regto. Inf.ª Habana 66, 1.º batallón.....	Enrique Martín Pastor	300	»	} 500	»
81.776		Cristóbal Ibáñez Gargollo	200	»		
80.071		Ramón Rodríguez García	300	»		
81.722	} Guardia Civil.—Comandancia de la Habana.	José Pastor Calpe	300	»	} 1.500	»
81.725		Modesto Gil García	300	»		
81.726		Primo Pérez Regueiro	300	»		
81.730		Francisco Azcargata Ganchequi	300	»		
<i>Suma y sigue</i>					2.000	»

Número del compromiso	CUERPOS	NOMBRES	Cuotas y liquidaciones		Total por Cuerpos	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
		<i>Suma anterior</i>	»	»	2.000	»
81.738		Angel Arribas Rianza.....	300	»		
81.754		Santiago Arés Miranda.....	300	»		
1.904		Pedro López Ojeda.....	200	»		
81.760		Camilo Vázquez Payo.....	300	»		
10.454		Francisco Barquero Sarrios.....	40	»		
10.455		Vicente Pallares Prades.....	40	»		
10.456		Pedro Romero Parada.....	40	»		
10.458	Guardia Civil.—Comandancia de la Habana.	Juan Puig Vidiviela.....	40	»	1.530	»
10.459		Fructuoso Baiguet Viladot.....	40	»		
10.786		José Simó Ruiz.....	40	»		
11.637		Bartolomé Ruiz Cabrera.....	40	»		
»		D. Manuel Martín Morales.....	40	»		
»		Vicente Orduña Pauner.....	40	»		
»		Benito Martínez del Val.....	40	»		
»		Antonio Romero Sánchez.....	30	»		
»		Pluses de julio, agosto, septiembre y octubre.....	1.800	»	2.100	»
81.183	Idem id.—Idem de Matanzas.....	Juan Peral Setiem.....	300	»		
80.232		Santiago Manrique Fernández.....	300	»		
80.233		Cecilio Calzada Gutiérrez.....	300	»		
80.235	Idem id.—Idem de Sagua.....	Esteban Mate Maté.....	300	»	1.650	»
80.236		Nicolás Santos Céspedes.....	300	»		
81.748		Domingo Díez Lovingos.....	300	»		
11.772		Lúcas Darriba Cobos.....	150	»		
80.751		Francisco Moreno Collantes.....	300	»		
82.084		Juan de Dios Lloret.....	300	»		
82.085		José Carmona Pacheco.....	300	»		
82.086		Pedro Delgado Peral.....	300	»		
82.087		Manuel González Olivares.....	300	»		
82.088	Idem id.—Idem de Sancti Spiritus.....	Eulogio Rodríguez Riesco.....	300	»	5.190	»
82.089		Mamerto Parrón García.....	300	»		
82.094		Antonio Rodríguez Salas.....	300	»		
82.095		Manuel Díaz Sanjurjo.....	300	»		
82.394		Higinio Martín González.....	300	»		
82.375		Basilio Sorolla Giner.....	300	»		
»		Pluses de julio, agosto y septiembre ..	1.890	»		
10.884		Faustino Díaz Cordero.....	150	»		
»		Gratificación de tres sargentos á 40 pesetas uno, meses de julio, agosto, septiembre y octubre.....	480	»	720	»
»	Sección de ordenanzas.....	Idem de continuación de un individuo á 22'50, en los mismos meses de julio, agosto, septiembre y octubre....	90	»		
	<i>Ejército de Puerto Rico</i>					
11.328		Juan Serrano Giner.....	310	»		
»	Inf. ^a Cazadores de Cádiz núm. 28.....	Jacinto Guevara Linzano.....	97	50	820	»
»		Domingo Gravalosa Vidal.....	112	50		
81.993		Julián Expósito Herrera.....	300	»		
88.180	Idem.—Idem de Colón núm. 29.....	Casto Ochoa Echevarría.....	600	»	600	»
80.635		Raimundo Poncela Rivón.....	300	»		
80.654		Antonio Torres Cardona.....	300	»		
80.653		Patricio Lupián Fernández.....	300	»		
80.655		Ramon Novoa Novoa.....	300	»		
80.656		D. Eliseo Pérez Sánchez.....	300	»		
85.430	Guardia Civil.—Comandancia de Puerto Rico	Manuel Santana Iglesias.....	300	»	3.400	»
85.756		José Reverter Mosquera.....	300	»		
89.481		Donato Montequín Montequín.....	300	»		
8.177		José Rodríguez Fernández.....	200	»		
80.658		Francisco Molinero Jiménez.....	300	»		
80.661		Blas Martín García.....	300	»		
3.193		José Blanca Peralta.....	200	»		
82.989	3. ^a Brigada de Sanidad Militar.....	Juan Fortes Torres.....	300	»	300	»
		TOTAL.....			18.310	»

Madrid 9 de noviembre de 1891.—J. Sanchez,

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL » y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Anuario militar de España para 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Eizondo*.—*Orio*.—*Gueteria*.—*Puerto de Oisondo (valle del Baxtán)* y *Batalla de Montejurra*.

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Italia.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la Turquía europea.....	10'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la id. Asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50	Libreta del habilitado de ejercicio de 1839-90.....	2'00
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem de ejercicios anteriores.....	2'50
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de Cataluña.....	2'00	Idem de la Orden del Merito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id., de Andalucía.....	2'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id., de Granada.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id., de Extremadura.....	1'50	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1867.....	1'00
Idem id., de Valencia.....	3'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id., de Burgos.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem id., de Aragón.....	3'00	Reglamento para el servicio de campaña.....	2'00
Idem id., de Castilla la Vieja.....	2'00	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem id., de Galicia.....	3'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$	3'00	Idem de Hospitales militares.....	1'00
Plano de Burgos.....	2'50	Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0'50
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem de indemnizaciones por servicios especiales o comisiones extraordinarias.....	0'50
Idem de Zaragoza.....	2'00	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de Pamplona.....	3'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Málaga.....	2'50	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem de Bilbao.....	2'50	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5'00
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	10'00	Estados de estadística criminal militar.....	0'75
Atlas de la Guerra de África.....	25'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Instrucción para la preservación del cólera.....	0'25
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem id., 4.ª id.....	4'00	La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....	10'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Infermos sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de batallón.....	2'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Reglamento de Contabilidad (Palette).....	15'00
Memoria general.....	0'50	Libro Mayor.....	4'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Idem Diario.....	3'50
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Idem de Caja.....	4'00
		Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
TÁCTICA DE CABALLERÍA		Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Idem de regimiento.....	4'00	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
		Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Ayteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, más que en los morosos de pago, según previene el art. 11 del reglamento vigente, y que los pagos han de hacerse sin quebranto de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo